

(189)

J 1243/6

Año de 1824

Juan Garcia Cirufano de la Villa & Linaxes
pide se declare nula su despedida, y se le reponga
en ella



Domingo Lucia Saco de la Justicia, y Ayunt.º Real
de la Villa de Sinares, del Partido de Teruel en Aragón,

Doy fe, y testimonio a los S.ºs. que el presente vicen-
teniente que hallandose reunido el Ayunt.º en sus casas
Consejorales, en el día de San Juan veinte y quatro
de Junio que acaba de espirar, en las que se hallaron
igualmente reunidos los veinte locales, el Sr. Juan Pa-
rroco, y un Veneficado de esta Poblacion con el obje-
to de celebrar la Junta de Vicintena, para ver en
ella si devia continuarse el Criujano D.º Juan Garcia,
o no, en la conduta, atento a que finalizaba su
contrata en el día de San Miguel de Setiembre
primero siguiente, para lo cual presento el
correspondiente Memorial pidiendo a le con-
fieren la conduta por tiempo de tres años; y
haviendose procedido por la nombrada
Junta a la votacion de D.º Criujano, resulto de
ella haver tenido doce votos a su favor, y diez y
seis contrarios, por lo que quedo despedido, y bo-
canta la conduta de Criujano de esta Villa; lo
que fue hecho saber al indicado D.º Juan Gar-
cia; y para que conste a requerimiento
de este, y mandamiento del Sr. Juan Saura

Me cabe, doy el presente, que firmo con
su Mra. en la Villa de Linares á los tres
dias del Mes de Julio del año mil ochocientos
veinte y quatro.

Juan Saura

Juan Saura
Secretario



Ex^{mos} Señores de la Il. Audiencia.
Juan Garcia Mra. Ciayano de la Villa de Linares, Par-
tido de Texuel, Reyno de Aragon; con el debido res-
peto á V. Exc. Expone: Que hace quatro años que
al Exponente le confisieron la Conducta de esta Villa,
los que ha cumplido exactamente con su obligacion, sin
haver sido entodo este tiempo amonestado, ni requerido to-
cante al cumplimiento de su obligacion, como constara
en el Libro de Resoluciones, como tampoco por su-
vida, y costumbres. Y en virtud de que en este año
finaba la conduta que tenia en su capitulacion;
le fue preciso el echar memorial á la Yll. Junta
solicitando la Conducta, por tres años, de cuya vota-
cion resulto el quedar despedido el Exponente, á causa
de que en el dia veinte y tres de Junio, no se hizo el
sorteo de Vocales que devian concurrir á la Junta,
con aquella solemnidad que corresponde; pues el Sindico
personero á confesado no hallarse en semejante acto,
ni el Regidor mayor, ni menor, como promete justificaa.
Se ha credita en esta mi despedida, el haver estado de unquien
de Cohecho, ó Soborno; lo primero por sex mil el-

sorteo de los vocales en la Vispera de S.ⁿ Juan: lo segundo por que en el acto de la votacion en el dia de S.ⁿ Juan, faltaron dos Vocales para componer la Veintena. y los Señores Al.^e Segundo, y Diputado se salieron de sus respectivos puestos, y ocuparon de los dos Vocales que faltaban para componer la Veintena, que entre esta, y los demas Ss. de Aygu y Ss. Luna, y de Cano, compusieron el numero de veinte y ocho, como consta de el adjunto testimonio. Siendo asi, que debian de ser treinta como asido con tumbre. Y en atencion de que todo lo que el Ex.^{co} alega en este su recurso, lo ha creditado, y justificado por lo que.

Av. Ex.^{co}. Reverendamente Suplica (que justificadas estas razones) sedignen mandara devuelban la conduta al exponete, por aquel tiempo que fuere del mayor agrado de V. Ex.^{co}. con las mismas obligaciones anteriores.

Gracia que espera Reciva de la acreditada Justificacion, Compasion, y Noblezza de V. Ex.^{co} por cuyas importantes Vidas Vago al Cielo les paxe los m.^{os} añ.^{os}
Sinare y Julio 30 del 824. Juan Garcia Suplic.^{te}
Ex.^{mos} Ss. de la Pl.^a Audiencia. Yo pnta
Niquel Dillorring



Yo el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Valladolid, en virtud de lo que me mandaron el Sr. D. Juan Garcia y el Sr. D. Juan Garcia y el Sr. D. Juan Garcia, informo de lo que me ha sido ofrecido y pareciere sobre el contenido de este recurso, y como de lo informado pareciere a la virtud del Fiscal de la Real Audiencia de Valladolid.

No. En virtud de lo que me ha sido ofrecido y pareciere sobre el contenido de este recurso, y como de lo informado pareciere a la virtud del Fiscal de la Real Audiencia de Valladolid.


 REALES AUDIENCIAS DE ARAGON Y CASTILLA
 N.º 10. M.º
 1801.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

R. S.
 Al. M. J. S. Fiscal de
 la Real Aud.ª del pre-
 sente Reino de Aragón.
 12 Zaragoza.

ciento y Nueve
 mandamiento de
 vinters de esta Villa
 en la Junta de
 no años, que son
 Primario Bedrina
 Vilar, y Mariano
 Clemente Torner
 o procurador de
 el Sr. D. Felix He

Juan: ramos
 12 de no, Antonio Vilar, Toag. Pampallo, Toag. Pampa
 llo, Felipe Badal, Pablo Albalade, Jose Saura,
 Parqual Herrero, Pedro Font, Manuel Pampallo,
 Jose Bedrina, Ignacio Mora, Toag. Mora, Jaime
 Vilar, Bartolome Font, Toag. Nena, Mig. Pampallo
 y Toag. Saura. En virtud de el ynterimp.º de el Sr. D.º
 en 19 Julio. Exerteron que han en el dho Comdado y Ma-
 nado de mandamiento de el Sr.º Juan Saura
 M.º para celebrar Junta de Ayuntamiento, Parada de
 Jura de la Comdacion y ad hallandose sino diez y
 ocho ademas de los Und.º de Ayunt.º y Ece.º que
 previene la Instrucion aprobada por el Sr.º Auer-
 do de Arag.º en el Real Cediado en 16 de Junio
 de 1800. El Sr.º M.º Diputado que el Sr.º Gen-
 rimo Bedrina M.º 2.º y Clemente Torner Diputado
 del comun Completaron el numero de Diputados, y que
 se prosiguiera la Junta de Ayuntamiento. En ellas se leyó


 REALES AUDIENCIAS DE ARAGON Y CASTILLA
 N.º 10. M.º
 1801.


 GOBIERNO DE ARAGON



Sin embargo de Agosto de mil ochocientos veinty-
cuatro: Tuntos y conregados, de mandamiento del
el Señor Juan Saura Alcalde primero de esta Villa,
los yndividuos que conpusieron la Junta de
Deputada el 24 de Junio del mismo año, que son
los S. S. Juan Saura Alcalde 1.º Perónimo Bedrina
Alcalde 2.º Tomé Silvestre, Miguel Nívar, y Mariano
Pargallo Hijeros, Juan Pargallo, y Clemente Torner
Diputados, y Antonio Soler Sindico procurador de
Juan Saura Vicario, Mr. Diego Naya, Felix He-
rreno, Antonio Nívar, Diego Pargallo, Diego Parga-
llo, Felipe Badal, Pablo Aldeate, José Saura,
Pargual Herrero, Pedro Font, Manuel Pargallo,
Tomé Bedrina, Ignacio Mon, Diego Mon, Jaime
Nívar, Bartolomé Font, Diego Naya, Mig. Pargallo
y Diego Saura. Quando el Ayuntamiento de Sevilla el
en 13 Julio. Exponen que han en el lado Comodoro y ha
mandos de mandamiento de el Sr. Juan Saura
Alcalde para celebrar Junta de Deputados, Paracala
hora de la Comodacion y ad hallandose sino diez y
ocho ademas de los Indios de Ayuntamiento y Ecu. que
pudieron la Instrucion aprobada por el Sr. Ayun-
do de Aragón en el Real Celebrado en 16 de Junio
de 1800. El Sr. Alcalde supuso que el Sr. Per-
nimo Bedrina Alcalde 2.º y Clemente Torner Diputados
del Común completasen el numero de Deputados, y que
se prosiguiese la Junta de Deputados. En ellos se hizo

entre otros, el memorial de Sr. Juan Garcia Cienfuegos de esta villa, pidiendo la conclusión por sus hijos, y habiendo expresado el dicho Sr. M. de J. que no habían dado quejas contra el mismo, se procedió a la votación, y quedó despedido, fué y quanto saben y pueden decir en cumplimiento a lo mandado por los señores Sr. del Sr. Acuerdo, y para que conste lo firmaron todos los que saben. Linares 9 de Agosto del año de 1824 =

- | | |
|-----------------------------|------------------------------|
| // Juan Sarna M. de J. | // Juan Garralbo J. p. de J. |
| // Jose Silveira | // Clemente Gomez |
| // Miguel Silva Bogidos | |
| // Mexicano Gorgojo Regidor | // Antonio Dolz Sin. co |
| // Sr. Fran. Garcia vic. J. | // Feliz Herrera |
| // Sr. Joaquin Bayo J. | |
| Felipe Badal | Joaquin Garralbo |
| Antonio Orvaj | Bartolomej porz |
| Juan Gilin | Joaquin Carralbo |
| Losqual Amaro | Joaquin Salazar |
| José B. Sarna | Ygnacio Mor |
| Jaime B. Os | Pedro Fonte |

El Ayuntamiento de la Villa de Linares Representado por los Individuos que nadajo firmaron, desoyó de Linares el ynfome que se le pide por los Sr. del Sr. Acuerdo acerca de la sctitud o nuevo punto por el Cienfuegos Juan Garcia, vien: que en quanto a lo que alega de que hace quatro años que ha vendido esta con



duta y cumplido exactamente con todas sus obligaciones, sin haber sido reprendido amonestado ni dado queja alguna a la Justicia ni a alguno por su falta de cumplimiento, esto es falso que por la Justicia de el año 1822 fue requerido por esta Justicia de las quejas que habían dado, ya demas de ello debe suponerse que aunque no sean anotado en el libro de Acuerdos no por ello deja de ser cierto publico y notorio en el Pueblo porque aunque el Sr. quejas se han presentado por algunos en las Juntas de Justicia no se acaban a publico ya porque la necesidad obligada a consentirlo (sin embargo de tanto faltar) por la escasez de facultades que había sacada por las ocurrencias pasadas y ya tan bien por considerarse de que muchos y muchos de las Juntas sean abstinido de manifestar en ellas las quejas que se oyan a los vecinos lo uno porque de hacerlo así y quedada despedido el facultado lo otro de venir de perjuicio a este para y a su parte, y lo otro porque si quedada en el pueblo, todos aquellos que habían abtado de la falta de cumplimiento de el tal facultado no habían logrado otra cosa mas que el adese

ganado un Enemigo mas y contrario suyo,
y por ello da cada uno su voto segun el desen-
pelo de el facultativo, y de su conveniencia
y por eso no se le quita el honor ni estimacion
aunque se desprecia; El contenido Juan Pariza
y a se podia ademas entenderse la dicitura de las vo-
taciones que habiendo en estos ultimos qua-
tro años, pues a pesar de que siempre avoli-
cadas se le concediese la conduita por tres años,
jamas lo podido lograr, mas que por uno, y es-
to por que la Junta era favorecedora de que no ha-
ria Cirujano y por no quedarse sin nada
el pueblo: Teniendo esto en consideracion
se otorgo a que en esta conduita y si tal vez
en la de el año anterior fue por haber enpa-
se pero el pueblo se hizo grande Chasco por
que siempre creyo se le habia de pedir. Y como
el Sr. Cirujano parece que esta tan persuadi-
do de que no se le puede poner por delante
la mar minima falta en su facultad, se-
gun se deja conocer por las razones que
algunas en su nuevo) dejando muy aparte
el que mucho numero de Gentis se dan a re-
suarre con varios afuonados que habien
el pueblo unos por amigos y otros por otros
respetos, causados de que se reuicase a la vida



el Cirujano y no poderlo conseguir por no estar
lo en casa y este desenpelo lo deja al cargo de
un muchacho suyo: Lo que podria decirse con las
dudas justificacion de las demas obligaciones, se
pueden apuntar algunas de ellas como son, es-
cavadas en el Motino de las Corcuillas, y en la
maria de el Perollan, de medio de este termino
se le llama a Sr. Cirujano para dar Mujeres q-
ada con mal de pecho, fue una vez y ya no qui-
so volver mas y se le dio un que vale de el Ciru-
jano de Moquegua. A Manuel Nayo que ha
mas de diez años que ha estado continuando, por q-
dino o no Cirujano avisando ya no quiso pon-
ello el Sr. Garcia q- no habian las visitas oportu-
nas por mar malo que haya estado hasta poco dias
mas que le dieron el Santo Naticio por estar agonizandolo
y no se alcanza que ynpulso se le dio para q- no aberte ha-
biendo dejado de hacer quando podia tener algun
conuelo, y le puso el que se le habia de hacer la operacion
de abrirlo por lo q- se parte de su cuerpo para sacarle
las materias estando ya para morir por no tener
fuerzas naturales: En otras Mujeres que tenian
enfermas por no poder hacer ya a continuacion la cura-
cion a Sr. Cirujano habieron que ya y baxese de el
de Moquegua por haberse dicho que mientras esta
vive Sr. Cirujano no bendria habitar y asi sigue
ya curare fuese o no Moquegua lo que avizo.
Y otro Vecino que vive fuera del pueblo tubo una

fluion de ojo y por su tardanza en yr a habilitar
 lo tubo al fin que venirse el paciente a quello
 curare, y como no hizo caso al fin perbio el un
 ojo: El Medico de esta Villa tubo una Chirica
 con mal en la mano y adbiñando entre el y el
 Cirujano el que se llamare al de Mogueruela es
 de lo berifio, y entre ambos consultaron que el Tu-
 ero de la Caria se habia de sacar y el Sr. Garcia
 respondió que lo sacara con unas tenazas de Exara:
 Ido de entoncy ya no bolbio a bixitar la Chirica, y fu-
 bo su Padre que libarata al Cirujano de el Puerto
 para que la curare con el de Mogueruela por
 estar los dos muy cercanos y en efecto lo sacaron
 el Sr. que so el qual se convenga en el Dia sin ha-
 ber usado de las tenazas de Exara: Tambien se
 ha aumentado el Sr. Cirujano por mar de seyr, o siete
 dias parando al Puerto de Onda, y Pubieloy sin ha-
 ber dejado en cargo alguno ni pedido licencia
 ala Justicia, y por ello la Junta tenia que baxarse
 de el Ayuntamiento para samparan y demar que ocurria,
 puey si todo lo antes dicho nos on curar, y no lo boy ten-
 por lo vean otros mar que se dejan de manifestar
 por no ser molesto. Por lo que dice no se yo el voto
 de Vocales es ageno puey este se yo con las formal-
 dades debidas, puey aunque a el no concurrio el Regi-
 dor fue por haber dicho este que lo yriran que el
 lo daba todo por bien echo, ^{o y lo mismo para con el Judio} pues quanto puede y debe
 y no por mal conberdad de este Ayuntamiento. Dinam-
 res 11 de Agosto del año 1824.

Juan Larrea H. de
 Jose Silvestre de los Rios
 Miguel de los Rios
 Mariano Ganga de los Rios
 Antonio Dols



Fiscal de Suo Dico. Don Juan Garcia Cirujano
 no de la Villa de Dinamo, pide la nulidad
 de su despedida hecha en el San Juan ultimo
 por la Junta de veintena, porque ha servido
 en dha. condic. quatro años, y no asistio a
 dha. Junta el Judio, ni Regidor, cuando
 se en ella de un eschecho a dha. Junta, saliendo
 el Alcalde 2º y digno de su puesto
 p. ocupar el de don Vocales que faltaban
 todo lo que se fue publicado. El Regidor
 en su informe dice que ha habido repeti-
 das quejas contra Garcia que no se han ma-
 nifestado por no poderse en su queja
 rion, o bien abrahendo por enemigo si
 se quedaba, de lo que ha podido concen-
 cerse, quando a pias de pedir su conde-
 cido por muchos años, ni que se le ad-
 mita por uno tan solo, y esto por fal-
 ta de presentarse Cirujanos, y discurre
 el dho. por muchos de las faltas o defec-
 tos que han motivado las quejas contra
 Garcia, entre ellas valere muchos veci-
 nos de otro amigos para sacarse por
 no encontrar a aquel enfermo, abando-
 nar este los enfermos que visita, con
 frecuencia, por visitando en el Molino
 de torcedas y Maria del Rebollar dos
 mugeres con mal de pecho, no quiso asis-
 tir las mas de una vez, motivo por el que
 varios enfermos, por lo que dinare el
 informante, han tenido que valere de

Empañados de elroqueguenelas, y en ocasio
nes todas en igual caso del Albergan
del Pueblo para sangrar, y dehasi nece
sario por haberse aumentado seis y mas
dias sin licencia, ni embargo a otra per
sona para Remplazarlo, siendo age
no de verdad tambien quanto dice
Garcia respecto al costo ó fuerza
de quinientas, pues aunque no concuer
ra el Regidor, se observaron en ellas
las devidas formalidades: El fin
es cal estañdo por todo que no ha
habido maldad en la despedida de
este profesor, y que el Pueblo en ella
no se in dió; y por ello debe dula
rarse no haber lugar a su solicitud
el Real Acuerdo sin embargo No ol
vera lo mas justo. Tarazona 5. de
Setiembre de 1824.

A
Tarazona y Sep. de 1824. de
D. J. de

Requiere
Cobarrubia
Vallealto
No ha lugar a lo que solicita Juan Garcia en
su recurso a diez y nueve de Julio anterior.

En siete de Mayo no sé que este auto a Miguel Ballarin
Ora en mi curia en su persona en g. Certificado

Nararre de Leroran

Nota de lo no avisó en este auto al Ayuntamiento en 4 de Mayo